



Servicio: MONUMENTO NATURAL, MEDIOAMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Emitido por: ANTONIO MATÍAS MELERO CASADO, INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

Asunto: Memoria justificativa de inicio de expediente de contratación: “**OBRAS DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE REPARACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ALUMBRADO DEL ÁREA AJARDINADA EN C/RAFAEL BECA**”, EN ALCALÁ DE GUADAÍRA”.

EXPTE.: 10560/2024

1. ANTECEDENTES.

Ante el estado actual de deterioro de la red eléctrica interior y sistemas eléctricos y de iluminación del área ajardinada sita en calle Rafael Beca de nuestra ciudad, la Delegación de Monumento Natural, Medioambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, estima necesaria la ejecución del Proyecto técnico de **ACTUACIÓN DE REPARACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ALUMBRADO DEL ÁREA AJARDINADA EN C/RAFAEL BECA**”, EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, redactado por D. Jorge Sánchez Marín, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado Nº10.106. Expte Gestiona 1724/2024.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

El art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este caso, el contrato viene determinado por la necesidad de reparación de la instalación eléctrica del área ajardinada sita en calle Rafael Beca.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es llevar a cabo los trabajos y acciones necesarias para la reparación de las instalaciones eléctricas del área ajardinada sita en calle Rafael Beca, Alcalá de Guadaíra. Sevilla.

4. DIVISIÓN POR LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, NO será dividido por lotes por las siguientes causas:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo para la dirección técnica del contrato al implicar una coordinación en la ejecución de diferentes prestaciones.





5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO. ESTUDIO DE COSTES.

5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato se puede comprometer y en el que están incluidos los gastos de la gestión de residuos, de seguridad y salud laboral, los gastos generales, administrativos y demás derivados del contrato, así como el I.V.A., salvo disposición en contrario (art. 100 LCSP) y el valor estimado es el importe total del contrato sin incluir el I.V.A. (art. 101 LCSP).

Los importes del contrato objeto de la presente memoria son los siguientes:

Valor estimado: 45.619,48 €

I.V.A.: 9.580,09 €

Presupuesto base de licitación: **55.199,57 €**

5.2. ESTUDIO DE COSTES:

Al objeto de la determinación de costes y justificación de presupuesto incluido en el pliego de prescripciones técnicas, se ha tenido en cuenta El Convenio General del Sector de la Construcción colectivo, con una jornada ordinaria anual de 1738 horas/año, horas resultantes por aplicación de un 6% por absentismo 1634 horas/año.

Desglose del presupuesto de licitación (art. 100 LCSP): Conforme al detalle contenido en el Proyecto técnico.

Método de cálculo del valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): método directo de coste de mercado, coincidiendo el importe del valor estimado con el del presupuesto de licitación.

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Partidas presupuestaria: 401.01 / 1711 / 2100100

7. PREVISIÓN DE ANUALIDADES.

Anualidad 2024: **55.199,57 €**

8. FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se realizará contra facturas mensuales emitidas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente (I.V.A. incluido), y debidamente conformada por el técnico municipal supervisor de la ejecución del contrato.



9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de TRES (3) meses.

10. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

El contratista tendrá la obligación de gestionar adecuadamente los residuos de construcción y demolición en ella generados y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Para ello, el productor de residuos deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.

La factura correspondiente a la última certificación de las obras objeto del contrato, deberá presentarse junto con el certificado de gestión de recepción de RCDs emitido por gestor de residuos autorizado. De no aportarse dicho certificado, la factura no podrá ser conformada para su abono por los servicios técnicos municipales.

11. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

A.- Tramitación ordinaria

12. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 159 de la LCSP, se trata de un contrato de obras y la adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto Simplificado abreviado al ser su importe igual o inferior a 80.000,00 € I.V.A. excluido. Tramitación ordinaria.

En aplicación del art. 232. 1.b de la LCSP, las actuaciones propuestas en esta memoria son consideradas: Obras de reparación simple.

CPV 45259000-7 - Reparación y Mantenimiento de instalaciones

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO O VALOR.

Se opta por no definir criterios evaluables mediante juicio o valor.





14.2 CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

En la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta únicamente el precio como criterio de adjudicación. A estos efectos serán valoradas las ofertas económicas presentadas por los licitadores con un máximo de 100 puntos. Se otorgarán 100 puntos a la oferta con mayor porcentaje de baja, y 0 puntos a la que no oferte baja alguna. La puntuación del resto de ofertas se asignará mediante la aplicación de cualquier fórmula matemática de carácter proporcional.

La puntuación de cada una de las ofertas restantes será calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula con dos decimales:

$$\frac{\% \text{ baja del licitador a valorar} \times 100}{\% \text{ baja mejor oferta}}$$

La adjudicación se realizará a la empresa que presente la oferta más ventajosa sin que ésta pueda considerarse, desproporcionada o anormal, conforme a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C) Criterios de desempate

Serán de aplicación los criterios sucesivos establecidos en el art. 147.2 LCSP. A tal efecto, a los licitadores afectados se les concederá un plazo de 3 días hábiles para que aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los referidos criterios referidos al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ART. 202 LCSP

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP para su inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

El contratista favorecerá la formación en el lugar de trabajo, garantizará la seguridad y la protección de la salud en el mismo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, en especial cumplir las obligaciones salariales de los trabajadores, así como la adopción de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.





16. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (Valor estimado del contrato < 500.000,00)

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación de los empresarios como contratistas de obras se establecerá en los siguientes términos:

Dadas las características constructivas y económicas de la obra y habiéndose previsto su ejecución por Contrata, **no es exigible la clasificación al contratista.**

No obstante lo anterior, y de acuerdo con el Pliego de Contratación, la acreditación de la solvencia técnica, económica y financiera podrá acreditarse indistintamente mediante alguno de los siguientes medios:

Grupo: I
Subgrupo: 1
Categoría: 1

2. Cumplimiento de los requisitos específicos determinados en el Pliego de Contratación. O, de no encontrarse estos determinados, de acuerdo con los criterios, requisitos y medios expresados en el artículo 87.3.a (para la solvencia económica y financiera) y en el artículo 88.3 (para la solvencia técnica), ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

